



DR

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°025 -2020-GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 OCT 2020

VISTOS: La solicitud con Registro N°05 de fecha 10 de setiembre de 2020, presentado por la servidora Pública Rosa Lucila Chávez Pacherras, requiere el pago de la asignación por cumplir 30 años de servicio al Estado, Informe INFORME N° 021-2020/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV, Informe Legal N°025-2020-GRP-DRTPE-DR de fecha 26 de octubre de 2020, y ;

La servidora pública Rosa Lucila Chávez Pacherras, solicita el pago de la asignación por cumplimiento de 30 años de servicio al Estado que al amparo del D.S. N° 420-2019-EF Artículo 4.4, Asignación por cumplimiento de 30 años de servicios al Estado, cómputo que se inicia el 01.07.1990 que ingresó a laborar en la Administración Pública conforme lo acredita con las Resoluciones anexas al documento de la referencia.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que de la revisión del Legajo Personal de la servidora nombrada según Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P del 03 de julio de 1990, como empleada de carrera en el Grupo Ocupacional Auxiliar a partir del **01 de julio de 1990**. Con Resolución Presidencia N° 206-93-REGION GRAU-P del 21 de mayo de 1993 fue reubicada en la Dirección Regional de Trabajo. Posteriormente según Resolución Suprema N°016-94-TR del 22 de abril de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social e igualmente el Cuadro de Asignación y Nominativo de Personal; fue nombrada en el Cargo Estructural de **Oficinista II de la Oficina Técnica Administrativa**.

3.-Asimismo, con la Resolución Directoral Regional N° 014-2016/GRP-DRTPE-DR del 11 de febrero del 2016, anexa al presente, se le reconoce 25 años de tiempo de servicios al Estado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de julio del 2015.

4.-De la revisión de las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa; la servidora ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencias sin goce de haber desde el período del 01 de julio de 2015 hasta el 30 de setiembre del 2020, acumulando **30 años 02 meses** de servicios al Estado, se anexa Constancia de Pago de Remuneraciones.

La servidora nombrada Rosa Lucila Chávez Pacherras, acumula a la fecha 30 años 02 meses de servicios al Estado, correspondiendo el reconocimiento de la Asignación por cumplimiento de 30 años de servicios al Estado dispuesto con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que “Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”; estableciéndose en el numeral 4.4 del Artículo 4° lo siguiente:





“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°025-2020-GRP-DRTPE-DR

“Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio”

Sobre los beneficiarios de la asignación por 25 y 30 años de servicios, entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado.

de la base de cálculo de la asignación por 25 o 30 años de servicios 2.7 Pese a no ser objeto de la consulta formulada, consideramos oportuno precisar a las entidades que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme desarrollamos a continuación¹

Cumplimiento de 25 o años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 01/01/2020	A partir de 02/01/2020
Base de cálculo	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
Referencia	Art. 8, D.S. N° 051-95 PCM - Informe Legal 524-2019-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo 261-2019-EF	Art. 4 del Decreto Supremo N°42 2019_EF

De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al

¹ 1 Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público «Artículo 48.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece». 2 Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público «Artículo 15.- La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal





“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 025-2020-GRP-DRTPE-DR

momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 30 años	Tres «remuneraciones totales»	3 MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la percepción de la asignación por 25 o 30 años de servicios, el servidor debe tener la condición de nombrado a la fecha de haber cumplido los 25 o 30 años de servicios, resultando procedente lo peticionado por la servidora, debiendo otorgarse observando la normativa vigente a la fecha en la que la servidora cumplió los 25 o 30 años de servicios.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019; con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada doña **ROSA LUCILA CHÁVEZ PACHERRES**, el derecho a percibir por única vez la **Asignación por cumplir 30 años de servicios**, la suma ascendente a **S/.4,645.53 (Cuatro mil seiscientos cuarenticinco y 53/100 Soles)**, en estricta aplicación a lo establecido en el numeral 4.4 del Artículo 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	MONTO DEL MUC	MONTO DEL BET	CÁLCULO DE ASIGNACIÓN 30 AÑOS SERVICIOS		
			TRES (3) MUC	TRES (3) BET	TOTAL A PAGAR
Rosa Lucila Chávez Pacherres	S/.536.12	S/.1012.39	3 * 536.12 = S/.1608.36	3* 1012.39 = S/.3037.17	S/.4,645.53

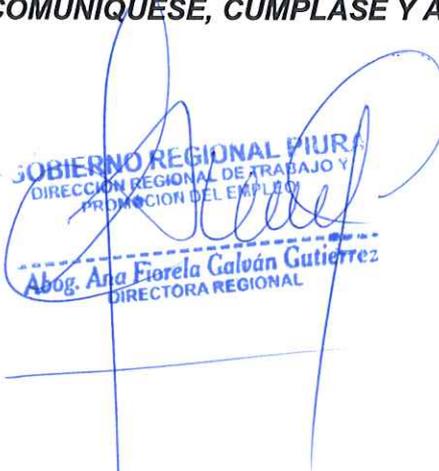
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL



